Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE

Peti.on de Bapt.a de chabes q.e se le [illegible] 200 R.s se le libraron por la Resid.a [illegible]

Leyose en este Ayuntam.to una petizion de Bap.ta de chabes escribano de su Mag.d en que dize que esta Ciudad fue servida de hazerle m.d de librar quinientos R.s por el trabajo y ocupazion que tubo en sacar los traslados de las quentas de propios y que Juan garcia de yelves Rezeptor de la Residenzia le hizo firmar el Rezibo en confianza y cobro los dhos quinientos R.s del s.or sebastian del bayo Regidor de los quales el dho Rezeptor no le ha dado mas de trezientos R.s y le resta debiendo los duzientos y pide y suplica a esta Ciud.d se sirba de hazerle merzed que el dho Rezeptor le pague los dhos dozientos R.s y hasta tanto que lo haga no se le libren mas [illegible] atento a estar fuera de su tierra y con nezesidad. Y por la Ciudad entendida acuerda que el dho Bautista de chabes ocurra con la dha petizion ante el s.or Alcalde mayor, y da comision a los señores Don Nicolas Garre y don Juan de Ribera para que sus mercedes hablen a los dhos Juan garcia de yelves Rezeptor y Bautista de chabes y los conbengan y ajusten en razon de lo contenido en su petizion con que se acabo y se levanto este cabildo

Jorge Velazquez

Juan Carlos Tacon

Ante mi

Jph. Roque Moreno
ss.no